

## **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES**

**ARTICULO 1º:** Las presentes Cláusulas Particulares conforman el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para llevar a cabo el Concurso Privado de Precios N° 006/22, que se tramita por Expediente N° 10/22 HL., con el objeto de adquirir SIETE (07) sillas ergonómicas de oficina con respaldo tapizado en red, ruedas, regulación de altura y bascula, color negro; CUATRO (04) sillas plásticas de alto impacto color blanca o negra tipo modelo “Malba”; CUATRO (04) sillas altas para mostrador “tipo cajero” color negro, con regulación de altura, base para pie y respaldo y DOS (02) tándem o módulos con SEIS (06) asientos cada uno, con sillas y respaldo de plástico alto impacto o similar, con base reforzada con pata central, estructura de metal, color negro; para ser destinadas a distintas áreas del Edificio de esta Legislatura.-

**ARTICULO 2º:** FECHA Y HORA DE APERTURA. La apertura de sobres del Concurso Privado de Precios N° 006/22 se llevará a cabo el día **17 de octubre de 2022**, a las 10:00hs, en el Auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, sito en calle Mitre N° 550 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 3º:** PLAZO PRESENTACION DE PROPUESTA. Las propuestas, en sobre cerrado, serán recepcionadas en Mesa de Entrada hasta las 9:45 del día de apertura. Aquellas que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente del Concurso Privado de Precios, siempre que el sello postal contenga fecha y hora posterior al cierre y hayan sido recibidas en Mesa de Entrada antes de la primera reunión de la comisión de preadjudicación.

**ARTICULO 4º:** La sola presentación de una oferta, por parte de un proveedor, implica el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones de estos Pliegos y del Régimen de Contrataciones vigente y su Reglamento.-

**ARTICULO 5º:** MODO DE PRESENTACION. El Oferente presentará su propuesta en sobre cerrado y sin identificar; solo se indicará, en forma destacada: “CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 006/2022. Expediente N° 10/22 HL. Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut”. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

La Mesa de Entradas de la Legislatura colocará en el sobre cerrado, sin más trámites, cargo con fecha y hora de recibido.

**ARTICULO 6º:** CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN. El proponente deberá presentar:

- a) Oferta económica, en el que conste el precio y condiciones de pago.
- b) Oferta de garantía, descripción de condiciones técnicas del producto y folletería de los mismos;
- c) Constancia de Inscripción o preinscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones>;
- d) De corresponder, Certificado del Registro de Alimentantes Morosos, según artículo 17 de la Ley XIII N° 22;
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución N° 239/88;

- f) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06;
- g) En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse la representatividad legal del firmante;
- h) Copia firmada del presente Pliego;
- i) Declaración de domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

Toda la documentación deberá estar foliada con número de página y firmada por el oferente.

**ARTICULO 7º:** Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a “Consumidor Final” y serán abonados por transferencia bancaria en moneda nacional.

A los efectos del pago, de haber sido ofertado en dólar estadounidense, se tomará el valor informado por el Banco de la Nación Argentina, tipo comprador del día anterior al de la emisión de la orden de compra, según indica el artículo 20 del Decreto 777/2006.

**ARTICULO 8º:** PLAZOS: A los fines del presente llamado se considerarán los siguientes plazos:

- a) **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en DIEZ (10) días corridos a contar desde el siguiente de la fecha de apertura de ofertas. Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.  
Vencido el plazo original fijado el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.
- b) **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de QUINCE (15) días corridos a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.  
Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato. -
- c) **PLAZO DE PAGO:** El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., o en su efecto la que haya informado en su oferta y será realizado a través de la Tesorería del Poder Legislativo de la Provincia, a los DIEZ (10) días de la recepción de conformidad de los elementos y la Factura correspondiente.

**ARTICULO 9º:** RECHAZO DE OFERTAS: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447);
- b) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- c) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- d) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.

**ARTICULO 10º:** ADJUDICACION: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

**ARTICULO 11:** ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la orden de compra.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados. -

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de DOS (02) meses contados a partir de dicha recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.

Los precios cotizados se entenderán puesta y descargada la mercadería en la Honorable Legislatura del Chubut, domiciliada en Mitre N° 550, de la ciudad de RAWSON, corriendo el embalaje y flete por cuenta del adjudicatario.

**FACTURAS:** Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes y servicios dentro de los CINCO (05) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

**ARTICULO 12:** Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-